

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003017 20210073600
PROCESO	VERBAL MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. "SOMER S.A. NIT. 890.939.936-9
DEMANDADO	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Subsanados los defectos advertidos en auto del 25 de agosto de 2021, el despacho considera que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del CGP y demás normas concordantes, por lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal con pretensión declarativa instaurada por SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. "SOMER S.A. NIT. 890.939.936-9 en contra de LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y durante la vigencia del mismo, a quien se le hará entregará de la copia de la demanda y sus anexos y enterándolo además de que dispone de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibidem, para proponer medios de defensa que considere tener a su favor.

Desde ya se advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello-

TERCERO: Se reconoce como autorizados del apoderado de la parte actora abogado ANDRES FELIPE GOMEZ JARAMILLO a los profesionales DIEGO FERNANDO TREJOS RAMÍREZ, con CC 1.026.133.498 y TP 218.077 del CSJ, a

JHOAN ALEXIS HINCAPIÉ PÉREZ, con CC. 1.128.282.524 y TP 256.996 del CSJ
y a DANIELA GALLEGO HINCAPIÉ con CC. 1020450466 y TP 258815 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Mayde Velez R

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3422862e1ab2e26e125db3a5790fa2ff2db9357f1c3d8a303c44a72a71300c**
Documento generado en 14/10/2021 06:47:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>